

Sesión:	Sexta Ordinaria
Fecha:	Martes 23 de Marzo de 2010
Hora:	11:00 a.m.
Lugar:	Río Guadiana 31, piso 12.

ACTA DE LA SESIÓN

Integrantes Asistentes

1. Lic. Jorge Alberto Lara Rivera,
Director General de Normatividad, Encargado del Despacho de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción VI, 9, 10, fracción I, y 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, fracción I, 13, 34, fracción IX, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
2. Lic. Juan Manuel Alvarez González,
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción VI, 10, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, fracción XXV, 5, 12, 32, fracciones I, XIV, XV y XVI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
3. Lic. Alfonso Espinosa Benítez,
Director de Quejas y Suplente del Lic. Jesús María Robledo Sosa, Titular del Área de Responsabilidades y Encargado del Despacho del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República.
En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Orden del Día

I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

1. FOLIO INFOMEX 0001700013810
2. FOLIO INFOMEX 0001700018110
3. FOLIO INFOMEX 0001700021810
4. FOLIO INFOMEX 0001700025810
5. FOLIO INFOMEX 0001700028210
6. FOLIO INFOMEX 0001700028310
7. FOLIO INFOMEX 0001700028410
8. FOLIO INFOMEX 0001700030510
9. FOLIO INFOMEX 0001700032310
10. FOLIO INFOMEX 0001700032410
11. FOLIO INFOMEX 0001700034910
12. FOLIO INFOMEX 0001700036510
13. FOLIO INFOMEX 0001700038710

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

1. FOLIO INFOMEX 0001700015210
2. FOLIO INFOMEX 0001700015810
3. FOLIO INFOMEX 0001700022110
4. FOLIO INFOMEX 0001700025710
5. FOLIO INFOMEX 0001700030210
6. FOLIO INFOMEX 0001700030410
7. FOLIO INFOMEX 0001700035410

C. Solicitud en Seguimiento de Clasificación.

1. FOLIO INFOMEX 0001700021010

D. Solicitud de Cumplimiento de Resolución.

1. FOLIO INFOMEX 0001700165909

Acuerdos

I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.

II. Fue firmada el Acta de la Sesión anterior.

III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

A.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700013810, que a la letra dice:

"Quisiera saber cuántos crímenes y de qué tipo se han atribuido a ciudadanos colombianos o centroamericanos en México entre 2002 y 2008. Quisiera recibir esta lista ordenada por año."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación e instruir a la Unidad de Enlace para que requiera la información a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada; a la Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías, así como a la Dirección General de Cooperación Internacional.

A.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700018110, que a la letra dice:

"de conformidad a las declaraciones de encargado de la investigación del accidente de Juan Camilo Mouriño es normal y legal que se usen partes o refacciones reconstruidas para los aviones inclusive confirma que al de Juan Camilo a pesar de que se pago un millón de Dólares por año de mantenimiento, se le puso el estabilizador reconstruido y desconoce si el

avión del Presidente Calderón usa partes reconstruidas / por lo anterior se solicitan todas las partes reconstruidas y la legalidad de la instalación de estas y su costo de todas las aeronaves del poder ejecutivo incluidas las de presidencia / así mismo requiero la justificación y los documentos del porque no informo SCT que cambiaron 3 veces pieza del avión en que viajaba Mouriño en el Informe Final y a todas las autoridades aeronáuticas extranjeras que realizaron las investigaciones . el estabilizador horizontal fue reconstruido; es práctica ordinaria, válida y legal: funcionario / porque se oculto del informe final /en ese informe tampoco se expuso la conclusión integral de servicios a la navegación del espacio aéreo mexicano (SENEAM). si bien los especialistas en meteorología y telecomunicaciones ratificaron que no hubo elementos atmosféricos que contribuyeran al accidente como vientos o tormentas , precisaron que el tamaño de la turbulencia (una de las causas del desplome, según el informe oficial final) no influyo en el acercamiento de las aeronaves involucradas: un Boeing de Mexicana de aviación y el Learjet 45 en que viajaba el funcionario.consultado sobre los puntos anteriores, Gilberto López Meyer, responsable del Comité investigador en referencia y actual director de aeropuertos y servicios auxiliares, afirmo que el cambio de piezas y la posibilidad de usar elementos reconstruidos es una práctica ordinaria, valida y legal no solo en México, sino en la aviación mundial. Se solicita informe o documentos que reporte las partes reconstruidas de todas las aeronaves del poder ejecutivo , su costo y la legalidad de su instalación, nombre de los mecánicos, funcionarios que autorizaron su instalación , costo del mantenimiento por año de cada aeronave o helicóptero , modelo y costo de cada aeronave, horas de vuelo, nombre de los pilotos,mecánicos y talleres que les dan servicios.”(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y IV, 13 fracciones I y VI, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracciones III y V de su Reglamento, Lineamientos Octavo, Décimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la inexistencia de la información correspondiente a: “...documentos que reporte las partes reconstruidas de todas las aeronaves del poder ejecutivo, su costo y legalidad de su instalación...nombre de los mecánicos, funcionarios que autorizaron su instalación...costo del mantenimiento por año de cada aeronave o helicóptero...”; confirmar la reserva de la información relativa a: “...modelo y costo de cada aeronave, horas de vuelo... nombre de los pilotos, mecánicos y talleres que le dan servicio.”; por tratarse del Estado de Fuerza de la Institución e instruye a la Unidad de Enlace para que precise al peticionario de la información en donde

esta Procuraduría General de la República no es competente, así como de orientarle a las Dependencias que puedan contar con información.

A.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700021810, que a la letra dice:

"cuantos agentes del INM han sido investigados por la PGR y cuantos han seguido un proceso penal por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; determinó: modificar la clasificación, e instruir a la Unidad de Enlace para que requiera la información a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, así como a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, además de preguntar a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia, si se siguió proceso penal en el antecedente localizado.

A.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700025810, que a la letra dice:

"En archivo electrónico (Word, PDF o cualquier otro) no copia impresa solicito:

Con fundamento en la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental y artículos 6to. y 8vo. de la constitución política de los estados unidos mexicanos solicito:

Respecto de las declaraciones hechas por el Secretario de Gobernación Fernando Gómez Mont del 2 de febrero en el que hace referencia a que en la matanza de 16 jóvenes en Ciudad Juárez del pasado 31 de enero de 2010 es la lucha de pandillas que viene manchando a esa ciudad fronteriza solicito:

1) Los oficios, documentos, estudios, investigaciones o cualquier otro documento que la PGR envió a la Secretaría de Gobernación para que el Secretario de Gobernación o la Secretaría de Gobernación aseverara que los jóvenes asesinados en Ciudad Juárez son pandilleros . En caso de que los documentos sean de acceso restringido quiero saber si la PGR envió o no información a la SEGOB para que el Secretario de Gobernación hiciera estas declaraciones como pueden ser averiguaciones previas, antecedentes delictivos y/o penales etc.

2) Cuantas averiguaciones previas o que tipo de antecedentes delictivos y/o penales envió la PGR al Secretario de Gobernación y/o sus subalternos y/o la Secretaría de Gobernación sobre las personas que cometieron el asesinato a los jóvenes en Ciudad Juárez el pasado 31 de enero de 2010 para asegurar que también eran pandilleros o en su caso narcotraficantes? la información también la pueden enviar a alansmithsolicitudes@gmail.com.

<http://www.jornada.unam.mx/2010/02/03/index.php?section=politica&article=006n2pol.>"(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información expresada por la Unidad Administrativa en donde este Pleno ejerce su autoridad, e instruye a la Unidad de Enlace para que requiera la información a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, así como al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.

A.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700028210, que a la letra dice:

"Solicito documentos que contengan la relación puntual y detallada sobre la etapa del proceso penal en la cual han recibido asistencia de la defensoría de oficio las personas afectadas por arraigo desde el 18 de junio de 2008 hasta la fecha, en toda la República Mexicana sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

A.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700028310, que a la letra dice:

"Solicito documentos que contengan la relación puntual y detallada del número de personas que han recibido asistencia legal de defensores de oficio antes de rendir su declaración ante el Ministerio Público desde el 18 de Junio de 2008 hasta la fecha, en toda la Republica Mexicana."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

A.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700028410, que a la letra dice:

"Solicito documentos que contengan la relación puntual y detallada del número de personas que han recibido asistencia legal de defensores de oficio antes de rendir su declaración ante el Ministerio Público desde el 18 de Junio de 2008 hasta la fecha, en toda la Republica Mexicana.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

A.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700030510, que a la letra dice:

"informacion sobre las estadísticas de las denuncias presentadas ante el ministerio publico sobre violencia contra los hombres ejercida por la mujer cuantos denuncian, cuantos desisten o cuantos continuan un provceso que derechos tienen o que ley los protege, en relacion a todos los municipios del estado de puebla mas que nada estadísticas y de igual forma la violencia en contra de las mujeres ejercida por el hombre estadísticas de hombres que sufren violencia por las mujeres."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información relativa a: "...denuncias presentadas ante el ministerio publico sobre violencia contra los hombres ejercida por la mujer..." e instruye a la Unidad de Enlace para que requiera los datos estadísticos a la Fiscalía Especializada para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.

A.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700032310, que a la letra dice:

"Favor de especificar, por año, cuanto presupuesto ejerció para la atención de los feminicidios en Juárez, la Fiscalía Especial para la

Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia en contra de las Mujeres, desde su creación hasta su extinción.”(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y IV, así como 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, determinó: modificar la clasificación; autorizar la prórroga e instruir a la Unidad de Enlace para que solicite a las Unidades Administrativas informen los montos ejercidos independientemente de la partida que les fue asignada.

A.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700032410, que a la letra dice:

“Favor de especificar, por año, cuanto presupuesto ejerció para la atención de los feminicidios en Juárez, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, desde su creación.”(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y IV, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, determinó: modificar la clasificación; autorizar la prórroga e instruir a la Unidad de Enlace para que solicite a las Unidades Administrativas informen los montos ejercidos independientemente de la partida que les fue asignada.

A.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700034910, que a la letra dice:

“Lista de regalos navideños recibidos en 2006, 2007, 2008 y 2009 enviados por cualquier autoridad con sede en el estado de Puebla, especificando regalo, fecha de recepción y nombres del remitente y destinatario.”(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada, e instruye a la Unidad de Enlace para que oriente al particular a la Secretaría de la Función Pública.

A.12. En relación a la solicitud con número de folio 0001700036510, que a la letra dice:

"1. Numero de menores infractores por delito de narcotráfico entre el periodo comprendido de febrero de 2008 a febrero de 2010.

2. Nombre, edad, estado, motivo de arresto y pena que purgan, los menores infractores por delito de narcotráfico

3. Que tipo de actividades derivadas del narcotráfico, son más comunes en los menores infractores?

4. Qué cárteles de la droga, recluta el mayor número de niños y adolescentes?"(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó confirmar la inexistencia de la información solicitada, e instruye a la Unidad de Enlace para que, favoreciendo el principio de máxima publicidad, proporcione la estadística otorgada por la Unidad Administrativa y oriente al particular a los Consejos Tutelares para Menores Infractores.

A.13. En relación a la solicitud con número de folio 0001700038710, que a la letra dice:

"¿Cuántas personas fueron consignadas por delitos fiscales cometidos en la Aduana del aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en el 2009? especificando cuantas por cada tipo de delito."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículos 29 fracciones III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información expresada por la Unidad Administrativa en donde este Pleno ejerce su autoridad, e instruye a la Unidad de Enlace para que solicite la información a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.

B.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700015210, que a la letra dice:

"¿Cuántos veracruzanos han sido detenidos en este estado, por delitos relacionados contra el narcomenudeo?, la lista de estos detenidos, así como el municipio donde fueron detenidos y la cantidad de droga y armas decomisadas durante el 2009 y lo que va del 2010.

¿Cuántos nacidos en el estado de Veracruz, han sido detenidos en otros estados de la republica, con delitos relacionados con el narcomenudeo, trafico de drogas o portación de arma de fuego, la lista de estos detenidos y el municipio donde fueron detenidos, durante el 2009 y lo que va del 2010."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracción III, 14 fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento, Lineamientos Octavo, y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; determinó: confirmar la reserva de la información relativa a: "...*lista de estos detenidos, así como el municipio donde fueron detenidos...*"; confirmar la inexistencia de la información correspondiente al segundo cuestionamiento de la petición e instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione los datos estadísticos que refirió la Unidad Administrativa y por lo que hace a: "...*armas decomisadas...*" oriente al peticionario a la Secretaría de la Defensa Nacional.

B.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700015810, que a la letra dice:

"Documento mediante el cual la delegacion de la PGR en Morelos, solicito el expediente que fue remitido a esta autoridad; citado en el documento q elaboro el C. Jesus Alberto Roldan Martínez el 04/11/09, en la AP/PGR/MOR/CV/429/2009-1."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: modificar la clasificación de la información solicitada e instruye a la Unidad de Enlace para que informe al particular que: "*La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información de averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público Federal Investigador, resguardante de la averiguación previa.*"

B.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700022110, que a la letra dice:

"INFORMACION DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL CON SEDE EN LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MEXICO EN RELACION A LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL: -PERSONAS PUESTAS A DISPOSICION POR LA POLICIA MINISTERIAL -INVESTIGACIONES EN TURNO POR TIPO DE DELITO -ORDENES DE APREHENSION - PARTICIPACION EN OPERATIVOS -CAPACITACION RECIBIDA."(sic)

"El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determinó: revocar la clasificación realizada e instruye a la Unidad de Enlace para que requiera nuevamente a esa Unidad Administrativa a efecto de que proporcione datos estadísticos."

B.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700025710, que a la letra dice:

"Nombre completo de todos y cada uno de los detenidos del día 3 al 10 de febrero de dos mil diez, en Chilpancingo Guerrero, señalando el delito y causa de la detención y el estado actual del procedimiento. (por delitos de carácter federal)."(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 14 fracción I, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar reserva y confidencialidad de la información correspondiente a: "*nombre completo de todos y cada uno de los detenidos..*" e instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione los datos que otorgó la Unidad Administrativa.

B.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700030210, que a la letra dice:

"En la MODALIDAD DE ENTREGA denominada ENTREGA POR INTERNET EN EL INFOMEX - SIN COSTO , se requiere a esa Procuraduría General de la Republica (P.G.R.), a través de su Unidad de Enlace para el Acceso a la

Información Pública, sustentado en los Datos Personales del C. Ramón Lima Vallejo, así como en la Información Pública que obra en su poder, y de igual manera en los términos preceptuados, tutelados y establecidos en los Artículos 6º y 8º Constitucionales y en la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento (LFTAIPG), la siguiente INFORMACION PUBLICA, misma que consiste en la documental que acredita y/o acredite expresa y fehacientemente, que la Procuraduría General de la Republica, en su legal calidad de Estado-Patrón, notifico con debida antelacion y en tiempo y forma en apego a la Norma del Derecho y el Orden Constitucional al C. Ramón Lima Vallejo en su legal y legitimo carácter de Trabajador de esa Dependencia federal, el irrefutable acto y hecho de la suspensión y/o retención total del pago de sus sueldos o salarios y prestaciones integras al cien por ciento, durante y correspondiente al periodo del 01 de mayo al 30 de junio de 2008 (primera y segunda quincenas de mayo y junio de 2008) lo anterior, se solicita en la modalidad de entrega por internet en el INFOMEX - sin costo ; petición que se sustenta, por encontrar fundamento firme e inatacable en los preceptos legales mencionados y contenidos en el cuerpo de esta solicitud y en ejercicio del artículo sexto constitucional, sin ser ajeno el artículo octavo de la precisada carta magna o ley fundamental, respecto de la P.G.R. en su jurídica calidad de sujeto obligado; así mismo y en el sentido más amplio que en derecho proceda, para los fines lícitos y legales de carácter administrativo y/o procesal para rendir y/o exhibir la información que se peticiona en esta solicitud de información ante cualquier instancia y/o autoridad competente que estime conveniente el suscrito peticionario.”(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracción III, 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento, Lineamientos Octavo, Vigésimo Cuarto fracción I y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; determinó: confirmar la reserva de la información solicitada.

B.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700030410, que a la letra dice:

“En la MODALIDAD DE ENTREGA denominada ENTREGA POR INTERNET EN EL INFOMEX - sin costo , se requiere a esa Procuraduría General de la Republica (P.G.R.), a través de su Unidad de Enlace para el Acceso a la

Información Pública, sustentado en los Catálogos de Puestos del Gobierno Federal; Presupuestos de Egresos del Gobierno Federal en su Capito 1000 Servicios Personales , así como en el Tabulador de Percepciones Mensuales de los Servidores Públicos de la Procuraduría General de la Republica correspondiente al ejerció fiscal y/o presupuestal 2002, y en mismos términos, en la Información Pública que obra en su poder, tomando como Fundamento Jurídico y Legal lo preceptuado, tutelado y establecido en los Artículos 6º y 8º Constitucionales y en la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental y su Reglamento (LFTAIPG), la siguiente INFORMACION PUBLICA, misma que consiste en la Evolución del Puesto-Plaza que enseguida se detalla, peticionando se precise de manera puntual y exacta por el periodo de 2002 a 2010, en lo que respecta a la mencionada Evolución sobre: estatus del Puesto-Plaza; Código del Puesto-Plaza; Denominación del Puesto; Nivel Salarial; Sueldo Bruto; Compensación Garantizada bruta; y total bruto de percepciones, de: vvvvvvvvvvvvzcestatus del Puesto-Plaza en Organigrama: (homologo a mando medio) Código: CFNB002 Denominación del Puesto: Subdirector de Área o Puesto Ocupacional de Mando de Coordinación Nivel Salarial: NB2 Sueldo Bruto: \$5,651.85 M.N. Compensación Garantizada Bruta: \$27,292.22 ercepciones Brutas: \$32,944.07 fuente: Tabulador de Percepciones Mensuales de los Servidores Públicos de la Procuraduría General de la Republica correspondiente al Ejercicio Fiscal y/o Presupuestal 2002. Lo anterior, se solicita en la modalidad de ENTREGA POR INTERNET en el INFOMEX - sin costo ; petición que se sustenta, por encontrar fundamento firme e inatacable en los preceptos legales mencionados y contenidos en el cuerpo de esta solicitud y en ejercicio del Artículo sexto constitucional, sin ser ajeno el Artículo octavo de la precisada carta magna o ley fundamental, respecto de la P.G.R. en su Jurídica Calidad de Sujeto Obligado.”(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracciones III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó; revocar la clasificación expresada por la Unidad Administrativa, e instruye a la Unidad de Enlace para que le requiera nuevamente la información, toda vez que ésta es pública.

B.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700035410, que a la letra dice:

“La CFE presento una denuncia penal contra quien resulte responsable de actos de corrupción en ejercicio de sus funciones, ante la PGR. La

denuncia dio origen a la averiguación previa 136/2009 y el caso está en manos de la Fiscalía para Delitos Cometidos por Servidores Públicos, de la Procuraduría General de la Republica. Quisiera saber si este procedimiento ya causó estado, y en su caso, solicito la sentencia correspondiente.”(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III; 14 fracción I, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar reserva y confidencialidad de la información correspondiente a: *“...nombre completo de todos y cada uno de los detenidos...”* e instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione los datos que otorgó la Unidad Administrativa.

C. Solicitud en Seguimiento de Clasificación.

C.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700021010, que a la letra dice:

“Actas y documentos de trabajo de las sesiones que durante el año 2010 y el presente 2009 haya celebrado el Comité de Monitoreo y Evaluación del Dictamen Médico/Psicológico Especializado para casos de posible tortura y/o maltrato creado por la PGR.”(sic)

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información solicitada.

D. Solicitud de Cumplimiento de Resolución

1.D. En relación a la solicitud con número de folio 0001700165909, que a la letra dice:

“Solicito me informen cuantos casos han sido atraídos por la Procuraduría General de la Republica entre los años 2000 y 2009 (desglosar por año), de que casos se trata, cuantas personas se

encuentran consignadas como resultado de esas atracciones, de quienes se trata y que delitos se les imputa.

Solicito también que me informen en cada caso, si éste concluyó en la sentencia del responsable o bien, si aún se encuentra en proceso de investigación.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información en las Unidades Administrativas en donde el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información instruyó realizar la nueva búsqueda.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 12:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Sexta Sesión Ordinaria de 2010, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República. Misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

Integrantes

Lic. Jorge Alberto Lara Rivera

Director General de Normatividad, Encargado del Despacho de la Subprocuraduría Jurídica y Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.

Lic. Juan Manuel Álvarez González,

Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.

Lic. Alfonso Espinosa Benitez,

Director de Quejas y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.